

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

ACUERDO No. 0017

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PÚBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO Y EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994 (Art. 6), ley 9- de 1989, el Acuerdo 6 de 1990 y los Art. 2 y siguientes del Decreto 1504 de 1998 y demás Normas concordantes.

**CONSIDERANDO:**

Que el Art. 77 del Acuerdo 6 de 1990 consagra:

"ZONAS VIALES. Las zonas viales son las áreas destinadas al desplazamiento de vehículos, cargas y peatones, con sus bahías de parqueo ocasional y las respectivas áreas de control ambiental.

Las vías tanto las que sean bienes de uso público, como las que no le sean, son parte del Espacio Público".

Que el Art. 5 de la Ley 9 de 1989 consagra:

"Entiéndase por espacio público el conjunto de inmuebles públicos y los elementos arquitectónicos y naturales de los inmuebles privados, destinados por su naturaleza, por su uso o afectación, a la satisfacción de necesidades urbanas colectivas que trascienden, por tanto, los límites de los intereses individuales de los habitantes.

Así, constituyen el espacio público de la ciudad las áreas requeridas para la circulación, tanto peatonal como vehicular (...)"

Que el Decreto 1504 de 1998, Artículos 4 y 21 establece la posibilidad de variar el destino de los bienes de uso público incluido el espacio público, a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que lo desarrollen, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores, atendiendo entre otros criterios, los de calidad, accesibilidad y localización.

Que el Artículo 4º del Decreto 1504 de 1998, con relación al considerando anterior establece:

"El destino de los bienes de uso público incluidos en el espacio público no podrá ser variado sino por los Concejos Municipales o Distritales a través de los planes de ordenamiento territorial o de los instrumentos que los desarrollen aprobados por la autoridad competente, siempre que sean sustituidos por otros de características y dimensiones equivalentes o superiores. La sustitución debe efectuarse atendiendo criterios, entre otros, de calidad, accesibilidad y localización"

172

173

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

2

**“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PUBLICO PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

Que Transmetro S.A, se ha comprometido a dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1504 de 1998

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Señor Alcalde Mayor del Distrito Industrial, y Portuario de Barranquilla para modificar la Calle 7, desde la Carrera 45 hasta la Carrera 49, y las Carreras 46, 47, 48 y 49, requeridas para realizar las obras de infraestructura vial para poner en marcha el Sistema integral de Transporte Masivo de Pasajeros del Distrito de Barranquilla y su Área Metropolitana de conformidad con lo establecido en el Artículo 4 del Decreto 1504 de 1998 "Por el cual se reglamenta el manejo del espacio público en los planes de ordenamiento territorial".

**PARAGRAFO PRIMERO:** La facultad de que trata el presente Artículo se otorga por el término de 8 meses contados a partir de su sanción.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** TRANSMETRO S.A. en su condición de titular y ejecutar del sistema integrado de Transporte Masivo, adelantará los trámites previos correspondientes en desarrollo del Presente Acuerdo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Facultar al Señor Alcalde Distrital para modifique la destinación de la Calle 7 desde la Carrera 45 hasta la Carrera 49, y las Carreras 46, 47, 48 y 49 entre las Calles 6 y 7, las cuales se afectaran en un área de 13.591 metros cuadrados, para que posteriormente se construyan el portal de Barranquillita, que incluye vías de acceso y de maniobra, estacionamiento para buses, andenes, plazoletas y zonas verdes, la ampliación de la calle 6, y la glorieta de empalme entre la Calle 6 y la Cra 46. Las obras nuevas tienen las siguientes áreas: Portal de Barranquillita 66.400.M2, Ampliación de la Calle 6 12.529 M2, y glorieta de empalme 9.958 M2.

**ARTICULO TERCERO:** Ordenar al Señor Alcalde del distrito de Barranquilla la vigilancia para que Transmetro S.A. al tenor de lo consagrado en el artículo 4º del Decreto 1504 de 1998, que aduce que quien ocupe vía o zonas de uso público, quedará obligado a la restitución del espacio público modificado, lo cual se sujetará atendiendo criterios de características y dimensiones equivalentes o superiores, atendiendo entre otros criterios, el de calidad, accesibilidad y localización.

2

74

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Concejo Distrital de Barranquilla

3

**"POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PUBLICO PARA LA EJECUCION DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PRESERVACION DEL ESPACIO PUBLICO Y EJECUCION DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

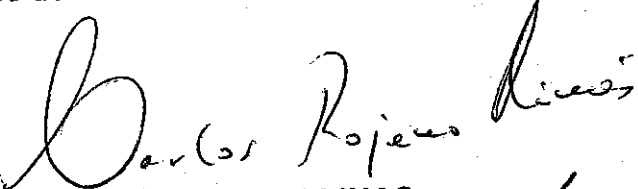
**PARAGRAFO:** La restitución del espacio público a que se refiere la presenta actuación administrativa debe efectuarse, a más tardar entre Diciembre de 2008 y Octubre de 2009, fechas previstas para la construcción del portal de Barranquillita y sus obras complementarias

**ARTICULO CUARTO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

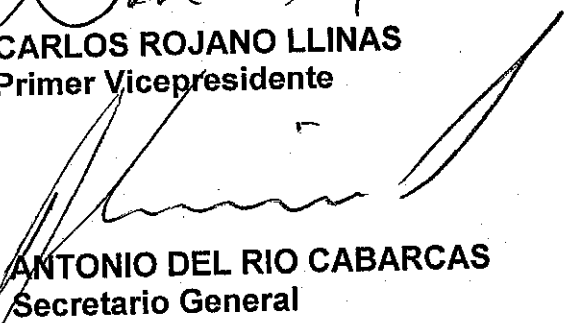
**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Barranquilla a los días del mes de **05 SET. 2008** 2008

  
**OSVALDO DIAZ INSIGNARES**  
Presidente

  
**CARLOS ROJANO LLINAS**  
Primer Vicepresidente

  
**SERGIO CADENA OSORIO**  
Segundo Vicepresidente

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

**"EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA**

**CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN ESTA CORPORACIÓN, EN LAS SIGUIENTES FECHAS:

EN PRIMER DEBATE POR LA COMISIÓN PRIMERA DE PLANEACION INFRAESTRUCTURA Y DE BIENES EL DÍA 13 DE AGOSTO DEL 2008.

EN SEGUNDO DEBATE POR LA PLENARIA DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2008.

  
**ANTONIO DEL RIO CABARCAS**  
Secretario General

3

775

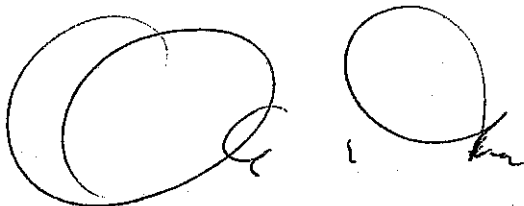
ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA – JEFE DE OFICINA ASESORA JURÍDICA DEL DESPACHO – Barranquilla – 5 de Septiembre de 2008, Señor ALEJANDRO CHAR CHALJUB, paso a su despacho el presente Acuerdo **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PUBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”** para su respectiva sanción, informándole que fue aprobado en Primer Debate por la Comisión Primera de Planeación Infraestructura y de Bienes, el día 13 de agosto de 2008 y en Segundo Debate en la Plenaria de la Corporación el día 20 de agosto de 2008.



**MODESTO AGUILERA VIDES**  
Jefe de Oficina Asesora Jurídica

DESPACHO DEL ALCALDE, Barranquilla 5 de Septiembre de 2008, en atención al informe secretarial que antecede y en razón a que no se observaron objeciones de carácter legal o de inconveniencias, se sanciona el Acuerdo aprobado por el Concejo, titulado: **“POR EL CUAL SE CONCEDEN FACULTADES AL ALCALDE MAYOR DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA PARA VARIAR EL DESTINO DE BIENES DE USO PUBLICO PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL, LA PRESERVACIÓN DEL ESPACIO PUBLICO EJECUCIÓN DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALEJANDRO CHAR CHALJUB**  
Alcalde Distrital de Barranquilla